

*RESOLUCION de 22 de septiembre de 2003, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32 B y al amparo de la Orden 24 de abril 2002, sobre establecimiento de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico como instrumento de cooperación con las Corporaciones Locales de Andalucía.

Programa: Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico

Expediente: UTEDLT 07/01.

Beneficiario: Ayuntamiento de Chiclana.

Importe: 34.101,61 euros.

Cádiz, 22 de septiembre de 2003.- El Director, Agustín Barberá Salvador.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 23 de septiembre de 2003, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Sevilla para la cofinanciación de los costes de alquiler de viviendas para el realojo de las familias afectadas por la explosión producida el 14 de agosto de 2003 en la barriada de Las Letanías de Sevilla.*

Ilmos. Sres:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, tiene entre sus objetivos programáticos, tanto sociales como instrumentales, dotar a las Corporaciones Locales de los medios necesarios para solventar los problemas derivados de situaciones excepcionales que se hayan producido en materia de infraestructuras.

Por el Ayuntamiento de Sevilla se ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para cofinanciar los gastos ocasionados por el alquiler de los realojos provisionales y en tanto se les dote de un alojamiento definitivo de las familias afectadas por la dramática explosión producida en el número 4 de la calle Consuelo de los Afligidos de la Barriada de las Letanías de Sevilla. En vista de lo cual, considerando el interés social de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública y de conformidad con el Decreto 254/2001, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de Subvenciones; visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 18 de la Ley 09/2002, de 21 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2003, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Sevilla, una subvención por un importe de cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y nueve euros con treinta, que corresponden al 50% de los gastos que ha de ocasionar el alojamiento de las familias en régimen de arrendamiento, distribuidos en las siguientes anualidades: Anualidad 2003 por importe de treinta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco euros con treinta y nueve con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15.00.03.00.46100.43A.7, Anualidad 2004 por importe de veintidós

mil seiscientos tres euros con noventa y uno con cargo a la aplicación presupuestaria 31.15.00.03.00.46100.43A.3.2004 para financiar los gastos ocasionados por el realojo de las familias afectadas por la explosión producida en la barriada de Las Letanías de Sevilla.

Segundo. La finalidad de esta subvención es la cobertura de parte de los gastos de arrendamiento hasta el alojamiento definitivo de las familias, con un plazo inicialmente previsto de diciembre de 2004. Se podrá ampliar el importe y plazo subvencionado si se produjese un retraso en la fecha de finalización de la actuación que se financia.

Tercero. El Importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos. Por su parte, el Ayuntamiento de Sevilla queda obligado a asumir la responsabilidad de la gestión de los fondos que se subvencionan con sus propios medios técnicos y personales.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, correspondiente al 100% de la anualidad 2003 de la subvención, a la publicación de la Orden.

Los libramientos sucesivos hasta el 100% de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las acreditaciones justificativas de haber sido cumplida la finalidad para la que se concede la subvención.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondientes al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Quinto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión de asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del art. 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Sexto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes, podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad prevista.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, según lo dispuesto en el art. 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II, para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 23 de septiembre de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres./as.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Planificación.

**CONSEJERIA DE SALUD**

*RESOLUCION de 23 de septiembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifican los Pliegos Tipos de Cláusulas Administrativas Particulares que se citan.*

Varios son los motivos por los que se ha considerado necesario revisar los distintos Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares de suministros aprobados por sucesivas Resoluciones de esta Dirección Gerencia.

En primer lugar el tiempo transcurrido desde la aprobación de estos Pliegos, tiempo en el que la totalidad de los Centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud vienen utilizándolos, surgiendo la necesidad de recoger la posibilidad de adjudicar el objeto de la contratación no sólo en su totalidad o por lotes, sino también en «agrupaciones de lotes», lo que hace más fácil la adjudicación a un único licitador de un conjunto de lotes, en razón a la interdependencia de sus componentes.

En segundo lugar, las distintas interpretaciones a las que ha dado lugar la fórmula «límite máximo del gasto» prevista en todos los Pliegos de suministro al amparo del artículo 172.1.a) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, han hecho necesario un esfuerzo encaminado a conseguir una unificación de estos distintos criterios de interpretación.

Por último, la aparición de nuevos instrumentos como el Banco de Productos y Materiales de Consumo, creado por la Resolución 18/2002, de 7 de mayo, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, requiere determinar como necesaria la acreditación de la solvencia técnica a través del Certificado de Aptitud vigente, siempre que haya sido declarada como obligatoria la posesión del mismo.

En virtud de lo expuesto, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

**RESUELVO**

Primero. Modificar los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que se citan a continuación, quedando redactados como sigue:

\* Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de suministros mediante procedimiento abierto, modalidad concurso. Anexo I de la Resolución de 29 de abril de 2002, publicada en BOJA núm. 60, de 23 de mayo de 2002, modificado por Resolución de 16 de mayo de 2003, relativa al CPA-2002 (BOJA núm. 100, de 28 de mayo de 2003).

En la cláusula 2 relativa a Elementos del Contrato, el apartado 2.1.2, queda como sigue:

«2.1.2. Los bienes objeto de esta contratación podrán ser ofertados por la totalidad del suministro, por lotes o por las agrupaciones de lotes que se establezcan.

A estos efectos se entenderá por lote cada uno de los elementos indivisibles que componen el objeto del suministro, y por agrupación de lote el subconjunto de lotes agrupados con arreglo a los criterios que establezca el órgano de contratación, cuya adjudicación debe realizarse conjuntamente a un único licitador en razón a la interdependencia de sus componentes.»

En la cláusula 3 relativa a Presupuesto y Precio, el tercer párrafo del apartado 3.1.1 queda como sigue:

«El presupuesto base de licitación de cada uno de los lotes o de la agrupación de estos, cuando se establezca, se recoge en el apartado 9.3 del Cuadro Resumen.»

En el apartado 5.3.1 relativo a Garantía Provisional, los párrafos tercero y cuarto, quedan como sigue:

«En el caso de que el contrato estuviera constituido por lotes o agrupación de estos a los que se pueda licitar indistintamente, las garantías provisionales se presentarán sólo respecto de los lotes o agrupación de estos a los que se licite.

El importe de la garantía provisional total, así como en su caso, el de los lotes o agrupación de estos, se establecen expresamente en los apartados 11.2 y 11.3 del Cuadro Resumen.»

En el apartado 5.3.2.1, e) del citado Pliego, relativo a la Solvencia Económica Financiera y Técnica se añade un segundo párrafo:

«Asimismo, estar en posesión del correspondiente Certificado de Aptitud al que se refiere la Resolución de 17 de junio de 2003, del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 124, de 1 de julio) respecto de aquellos productos específicos asociados a cualquiera de los artículos existentes en el Catálogo que estén incluidos dentro del objeto del contrato.»

En el apartado 5.4.1.1 relativo a la Documentación Económica, el segundo párrafo queda como sigue:

«Cada licitador presentará una sola proposición de acuerdo con cualquiera de las siguientes modalidades:

- Por la totalidad del suministro.
- Desglosada por los lotes o agrupación de estos, cuando se establezcan.»

En la cláusula 5.6 relativa a Presentación de Muestras, los apartados 5.6.1 y 5.6.3, quedan como sigue:

«5.6.1. Cuando así se haga constar en el apartado 14 del Cuadro Resumen, para tomar parte en la licitación las empresas presentarán una muestra del suministro a realizar, ajustada a las características definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o, en su caso, una muestra para cada lote o agrupación de lotes.

5.6.3. Todos los bultos que contengan las muestras deberán llevar, en lugar visible, una etiqueta identificativa, en la que se especificará: "Documentación técnica/muestras, denominación y número del concurso, nombre del licitador y número de bultos que componen el envío de la muestra".

Igualmente deberán etiquetarse todas y cada una de las muestras entregadas, indicando la empresa licitadora y en su caso, número de lote, agrupación de lotes, o variantes a que corresponde.»

En la cláusula 8.5 del citado Pliego, relativa a la Forma de Pago, se añade otro apartado 8.5.4:

«8.5.4. En el supuesto que hubiera sido declarada la obligatoria posesión del Certificado de Aptitud para ser adquiridos por los Centros del Organismo, en el albarán de entrega del producto y en su factura, además de los datos en cada